

1. RESOLUCIÓN NUMERO 2433 DE 13 DE OCTUBRE DE 2022

“Por la cual se delegan unas funciones en la Dirección Técnica de Administración y Fomento – DTAF y en las Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y se deroga la Resolución No. 541 del 24 de mayo de 2013”.

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA –AUNAP

En uso de las facultades que le confiere los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 13 de 1990, el Decreto 4181 de 2011, el Decreto No. 1071 de 2015, y Decreto 1835 de 2021, Resolución 00320 del 09 de septiembre de 2022 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 6° del artículo 13 de la Ley 13 de 1990, le corresponde a la autoridad pesquera *“Otorgar autorizaciones, permisos, patentes, concesiones y salvoconductos para la investigación, extracción, procesamiento y comercialización de los recursos pesqueros, así como para el ejercicio de la acuicultura”.*

Que mediante el Decreto – Ley 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, como una Unidad Administrativa Especial, descentralizada, del orden nacional, de carácter técnico especializado, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el artículo 3 del Decreto No. 4181 del 2011, estableció como objeto institucional de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990, compilado por el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.16.1.1.1.

Que en el marco del objeto misional, el artículo 5° del Decreto 4181 de 2011 estableció algunas de las funciones generales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, el numeral 8° dispuso *“Establecer los requisitos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el ejercicio de las actividades pesqueras y acuícolas, así como los trámites necesarios”.*

Que en atención al numeral 4° del artículo 11 del Decreto 4181 de 2011 el Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP tiene dentro de sus funciones la de *“Expedir los actos administrativos que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, presupuestal y el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)”.*

Que respecto a la función administrativa el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia explicó: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que la Ley 489 de 1998 en su contenido también dispuso la figura de la delegación, es así como el artículo 9° sobre el particular contempló: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.*

“Por la cual se delegan unas funciones en la Dirección Técnica de Administración y Fomento – DTAF y en las Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y se deroga la Resolución No. 541 del 24 de mayo de 2013”.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-1060 de 2003 sobre la delegación explicó: *“la finalidad de la delegación no es otra que permitir a las autoridades públicas diseñar estrategias relativamente flexibles para el cumplimiento de funciones propias de su empleo, en aras del cumplimiento de la función administrativa y de la consecución de los fines esenciales del Estado (CP. Arts. 2 y 209). Así mismo, expresó que el objeto de la delegación recae sobre la competencia o autoridad que ostenta el delegante para ejercer las funciones de su cargo”.*

Que la Dirección Técnica de Administración y Fomento – DTAF dentro de las funciones descritas en el Decreto 4181 de 2011, en el numeral 10° del artículo 15 se describió que dicha dependencia tiene como atribución *“Otorgar los permisos de pesca, de acuerdo con la normativa vigente”.*

Que las Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP tienen dentro de sus facultades la de *“Otorgar permisos, patentes, concesiones y autorizaciones para ejercer la actividad pesquera y acuícola, de acuerdo con la delegación del Director General y mantener actualizado el registro de pesca y acuicultura de sus áreas de influencia, según los instructivos establecidos por las Direcciones Técnicas de la AUNAP”*, según el contenido del numeral 5° del artículo 17 del Decreto 4181 de 2011; en consecuencia, se les delegó algunas atribuciones al tenor del contenido de la Resolución 541 del 24 de mayo de 2013.

Que la Resolución 1485 del 08 de julio de 2022, estableció los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el ejercicio de la actividad pesquera y de la acuicultura, así como de sus prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cancelaciones, archivo de expedientes y expedición de patentes de pesca.

Que al tenor del contenido del artículo 1° de la Resolución 541 de 2013, a las Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP se les delegó las funciones de:

- a. Otorgar, modificar, prorrogar, cancelar y/o revocar permisos de comercialización y/o procesamiento de productos pesqueros con origen y destino nacional, en el área de su competencia.
- b. Otorgar, modificar, prorrogar, cancelar y/o revocar permiso de pesca comercial artesanal (que no requiera certificado de patente de pesca), a empresas pesqueras artesanales que estén en su jurisdicción.
- c. Otorgar, modificar prorrogar, cancelar y/o revocar permiso de comercialización de peces ornamentales con destino nacional, en el área de su competencia.
- d. Otorgar, modificar prorrogar, cancelar y/o revocar registro de clubes de pesca deportiva o similar y los permisos para torneos de pesca, en el área de su competencia.
- e. Expedir los carnets de pesca deportiva en el área de su jurisdicción.
- f. Expedir los carnets de pesca artesanal en el área de su jurisdicción.

Que en atención a la verificación técnica realizada por parte de la Dirección Técnica de Administración y Fomento – DTAF, se evidenció que el permiso de comercialización para pequeños comerciantes, se enmarca dentro de las funciones delegables; así mismo, el permiso de comercialización y/o procesamiento de productos pesqueros con origen y destino nacional, debe ser reasumido por la dependencia que la presente resolución establezca en la parte resolutive.

Que en razón a descongestionar la Dirección General, facilitar y agilizar la gestión de asuntos administrativos en lo que tiene que ver con la expedición de permisos y carnets para el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola en el territorio nacional, en beneficio de los permisionarios, se hace necesario hacer las delegaciones respectivas tanto a Nivel Central como a Nivel Regional con base en los principios de celeridad, eficacia y economía que rigen la función pública.

“Por la cual se delegan unas funciones en la Dirección Técnica de Administración y Fomento – DTAF y en las Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y se deroga la Resolución No. 541 del 24 de mayo de 2013”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR.- en la Dirección Técnica de Administración y Fomento – DTAF de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, la función de otorgar, modificar, prorrogar, cancelar y/o revocar los permisos de pesca de que trata la Resolución No. 1485 del 08 de julio de 2022, a excepción de aquellos que sean delegados en el presente acto administrativo a las Direcciones Regionales de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La Dirección Técnica de Administración y Fomento – DTAF queda investida de la potestad de suscribir los actos administrativos y los carnets que en el marco de la función delegada deban ser expedidos con observancia de los requisitos establecidos en la Ley 13 de 1990, Decreto 2256 de 1991, compilado en el Decreto 1071 de 2015, Resolución 1485 de 2022 o aquella que la derogue o modifique y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En el marco y cumplimiento de la delegación, se deberá estructurar y tener actualizada una base de datos respecto de los permisos y carnets expedidos, en el que conste como mínimo: (i) nombre, (ii) identificación, (iii) tipo de permiso, (iv) número y fecha de resolución, (v) fecha de notificación, (vi) tasas aplicadas, (vii) término del permiso, (viii) número de recibo o consignación, (ix) nombre del banco y (x) valor de la consignación.

De la base de datos a cargo de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, bimestralmente se deberá remitir copia y un informe respecto de la actividad delegada a la Dirección General para su conocimiento, control y seguimiento, para lo cual deberá tenerse en cuenta la información que sea remitida por las Direcciones Regionales sobre el asunto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR.- en las Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, las siguientes funciones:

- a. Otorgar, modificar, prorrogar, cancelar y/o revocar permisos de comercialización para pequeños comerciantes de que trata el numeral 6.8.1. del artículo 6° de la Resolución 1485 de 2022, o de aquel que lo derogue o modifique, en el área de su competencia.
- b. Otorgar, modificar, prorrogar, cancelar y/o revocar permiso de pesca comercial artesanal a empresas pesqueras artesanales que estén en su jurisdicción.
- c. Otorgar, modificar prorrogar, cancelar y/o revocar registro de clubes de pesca deportiva o similar y los permisos para torneos de pesca, en el área de su competencia.
- d. Expedir los carnets de pesca deportiva en el área de su jurisdicción.
- e. Expedir los carnets de pesca artesanal en el área de su jurisdicción.
- f. Expedir certificados de captura y/o de origen en el área de su jurisdicción.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP con ocasión de la delegación, quedan investidas de la potestad de suscribir los actos administrativos y los carnets que en el marco de la función delegada deban ser expedidos con observancia de los requisitos establecidos en la Ley 13 de 1990, Decreto 2256 de 1991, compilado por el Decreto 1071 de 2015, Resolución 1485 de 2022 y 1736 del 5 de agosto de 2022 o aquella que la derogue o modifique y demás normas concordantes. Igualmente en virtud de la

“Por la cual se delegan unas funciones en la Dirección Técnica de Administración y Fomento – DTAF y en las Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y se deroga la Resolución No. 541 del 24 de mayo de 2013”.

delegación de que trata este artículo, las Direcciones Regionales de la AUNAP incluirán en los actos administrativos que deban expedirse el valor de las tasas correspondientes, a su vez, estará a su cargo informar y realizar la conciliación mensualmente con Gestión Financiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En lo atinente al registro de clubes de pesca deportiva, torneos de pesca, permisos y carnets de pesca deportiva, se debe tener en cuenta para efectos de su vigencia, el contenido de la Sentencia C-148 de 2022 de la Corte Constitucional, que difirió la prohibición del ejercicio de la actividad a partir del 23 de julio de 2023, en consecuencia, no es dable que los actos administrativos superen dicha calenda.

PARÁGRAFO TERCERO. -En el marco y cumplimiento de la delegación, las Direcciones Regionales deberán rendir informe mensualmente a la Dirección Técnica de Administración y Fomento – DTAF con el fin de actualizar la base de datos de los permisos (resoluciones y carnets) expedidos. El informe referido deberá contener como mínimo: (i) nombre, (ii) identificación, (iii) tipo de permiso, (iv) número y fecha de resolución, (v) fecha de notificación, (vi) tasas aplicadas, (vii) término del permiso, (viii) número de recibo o consignación, (ix) nombre del banco y (x) valor de la consignación.


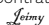


ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP podrá reasumir las funciones delegadas tanto en la Dirección Técnica de Administración y Fomento – DTAF como en las Direcciones Regionales cuando considere que no se han realizado de conformidad con los principios que rigen la función pública.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, particularmente la Resolución 541 de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de octubre de 2022


DANIEL ENRIQUE ARIZA HEREDIA
Director General (E)

Proyecto: Diego Fernando Reyes Hernández – Contratista OAJ 
Jeimy Albarracín – Contratista OAJ 
Danny Sierra – Profesional Universitario Grado 11 OAJ 
Revisó: John Jairo Restrepo Arenas. Director – DTAF 
Miguel Ángel Ardila Ardila – Jefe OAJ 